RESOLUCIÓN No. 2176
(19 DE JULIO DEL 2024)

POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1397 de julio 18 del 2014 se otorgó el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Río Páez a favor de la persona jurídica **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.341.710-9, para el beneficio del predio rural denominado Lote Tres Vega La Manchola identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-9891 y código catastral No. 41797000000050070000, localizado en la vereda El Espinal en jurisdicción del municipio de Tesalia en el departamento del Huila, en una cantidad total de **37,85 m3/día**.

Que, mediante radicados CAM No. 2024-E10097 y No. 2024-E10100 de abril 08 del 2024 y VITAL No. 3100900341710924001 la persona jurídica **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.341.710-9 representada legalmente por el señor **JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 expedida en Neiva, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia Avenida 26 Carrera 15 No. 26 – 12 Sur Edificio Prohuila en la ciudad de Neiva, correo electrónico autorizado para notificación ambiental@masseq.com.co y contacto No. 3166928736, solicitó ante este despacho la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Río Páez para ser destinado a uso industrial en el predio rural denominado LT Tres Vega de La Manchola identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-9198 y código catastral No. 41797000000050070000, ubicado en la vereda El Espinal en jurisdicción del municipio de Tesalia en el departamento del Huila. Solicitud que fue atendida por la Corporación mediante oficio de requerimiento con radicado CAM No. 2024-S10176 de abril 23 del 2024, notificado electrónicamente el día 23 de abril del 2024.

Que, mediante radicado CAM No. 2024-E12165 de abril 24 del 2024 la persona jurídica **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.341.710-9 representada legalmente por el señor **JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 expedida en Neiva, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por la Corporación mediante oficio con radicado CAM No. 2024-S10606 de abril 26 del 2024, notificada electrónicamente el día 29 de abril del 2024. Que, mediante radicado CAM No. 2024-E13093 de mayo 03 del 2024 allegan la información requerida.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por la solicitante) en el que autoriza la notificación electrónica, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de existencia y representación legal, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA No simplificado, certificado de libertad y tradición, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio, soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de $1.592.915 realizado el día 02 de mayo del 2024.

Que, mediante Auto No. 048 de mayo 07 del 2024, esta Dirección Territorial resuelve dar inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales; mediante oficio de notificación con radicado CAM No. 2024-S11843 de mayo 07 del 2024, notificado electrónicamente el día 08 de mayo del 2024.

Se realizó publicación del Auto de inicio en el portal web de la CAM www.cam.gov.co, según certificado de fecha 19 de junio del 2024.

Que, mediante oficio con radicado No. 2024-S11937 de mayo 08 del 2024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Tesalia, recibido en el despacho el día 08 de mayo del 2024 a través de correo electrónico. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 09 de mayo del 2024 y desfijado el 23 de mayo del 2024, con constancia de publicación del 24 de mayo del 2024; en la cartelera de la Alcaldía de Tesalia con fecha de fijado el 08 de mayo del 2024 y desfijado el 21 de mayo del 2024, con radicado CAM No. 2024-E14943 de mayo 22 del 2024.

Que, en atención a lo descrito, considerándose el lleno de requisitos formales inherentes a la presente solicitud y actuando en concordancia con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, se procedió a la evaluación técnica de la misma, emitiéndose concepto técnico No. 121 de junio 26 del 2024, sobre el cual se transcriben los aspectos relevantes a continuación: *(se transcribe literal, incluso con eventuales errores)*

"(…)
De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 30 de mayo de 2024, se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la empresa ***MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.*** *identificada con Nit. 900.341.710-9 representada legalmente por el señor* ***JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 expedida en Neiva.*

Para llegar al predio denominado predio rural denominado LT Tres Vega de Manchola, se parte del casco urbano del municipio de La Plata hacia el municipio de Neiva, hasta llegar al sitio conocido como Paisito, donde se toma la vía destapada a mano derecha hasta llegar al predio, ubicado sobre la margen izquierda del Rio Páez en las siguientes coordenadas planas origen Bogotá:

Coordenadas		***Altura (m.s.n.m.)***	***Referencia GPS***
X	***Y***		
822701	*762104*	*704*	*GARMIN MONTANA 680*

Tabla 1. Coordenadas de localización del predio

Una vez realizado el ejercicio de verificación de la información cartográfica con que cuenta la Corporación e información catastral a través de portal del IGAC (https://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/consulta-catastral), en conformidad con los datos obtenidos en campo, y como resultado de la búsqueda de las coordenadas en el Geoportal de catastro del IGAC, se obtuvo la siguiente información:

Información Geoportal IGAC	
Número predial:	*41797000000000050070000000000*
Número predial (anterior):	*417970000000050070000*
Municipio:	*Tesalia, Huila*
Dirección:	*LOTE 3 VEGA DE LA MANCHOLA*
Área del terreno:	*440000 m2*
Área de construcción:	*0 m2*
Destino económico:	*Agropecuario*

Tabla 2. Información Geoportal IGAC.

Figura 1
Imagen de localización del predio en mapa catastral

Nota: Tomado del Geoportal Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC 2024).

Se establece que la coordenada del predio se localiza en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia; allí se indica que no se encuentra dentro de las figuras de protección SINAP como es Parque Natural Nacional, ni Distrito Regional de Manejo Integrado, tampoco se halla en áreas de ecosistemas estratégicos, Reserva Forestal Ley 2 de 1959 de la

Amazonía, ni central, y no se encuentra en Páramos y Humedales priorizados e identificados por la Corporación en el Departamento del Huila.

Es de advertir, que acorde a la plancha oficial del IGAC a escala 1:25.000 número 344-IV-C, se evidencia en áreas cercanas otros drenajes naturales. No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden evidenciar otras fuentes hídricas que no estén relacionada en la plancha en mención.

Actualmente la Corporación realizó el estudio de priorización de fuentes hídricas para el departamento del Huila, fue adoptado por medio de la Resolución No. 2159 de agosto 06 del 2019, el cual establece un orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas. Contrastando el predio con el presente estudio se establece que los drenajes identificados no están dentro de las primeras fuentes hídricas para priorizar.

Figura 2
Localización del predio.

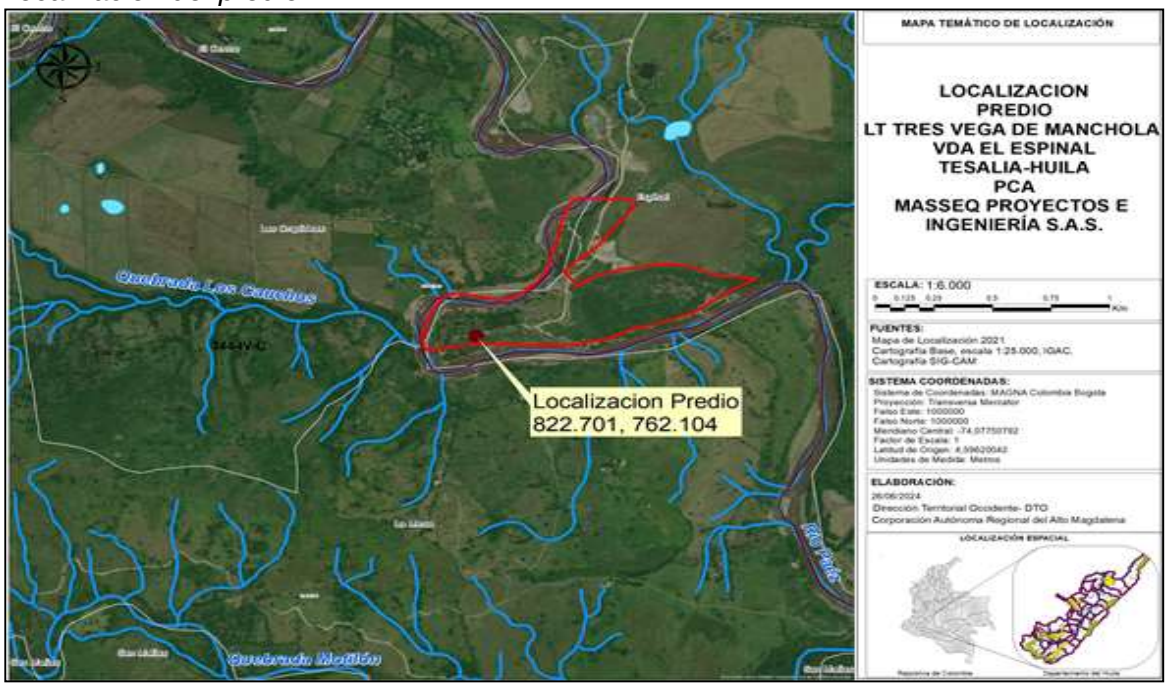

Nota: Tomado del ArcGis de la CAM, 2024.

Realizando el contraste con el Plan de Ordenación Forestal del departamento en adelante POF, adoptado mediante Acuerdo No. 010 de mayo 25 del 2018, se establece que la coordenada del predio, se ubica en Áreas Forestales Protectoras AFPT, Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal APAyF, y Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta AMy/oPM estas áreas de ordenación forestal presentan el siguiente régimen de usos:

CATEGORIA	***ZONIFICACION***	***CODIGO***
Capacidad clase 4	*Áreas de Aptitud Forestal Comercial con Restricciones Menores*	*AAFCCRm*

CATEGORIA	***ZONIFICACION***	***CODIGO***
Capacidad clase 4	*Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal*	*APAyF*
Capacidad clase 6	*Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta*	*AMy/oPM*
Capacidad clase 7	*Áreas Forestales Protectoras*	*AFPT*
Cuerpo de Agua	*Áreas Forestales Protectoras*	*AFPT*
Ríos (50 m)	*Áreas Forestales Protectoras*	*AFPT*

Tabla 3. Tomado del ArcGis de la CAM, 2024.

Zona	***Uso Principal***	***Uso Condicionado***	***Uso Prohibido***
Áreas Forestales Protectoras AFP	*Recolección de germoplasma de especies arbóreas y arbustivas para reforestación, restauración e investigación.* *Refugios de flora y fauna.* *Ecoturismo científico y paisajismo dirigidos y adecuados a la capacidad de carga de los ecosistemas.* *Restauración y manejo silvicultural del bosque natural.* *Investigación biológica y silvicultural sobre los elementos y recursos naturales del área.* *Apicultura y melicultura.* *Establecimiento de corredores de protección entre áreas protegidas.*	*Construcción de aljibes, canales de desvío de cauces o conducciones de agua para fincas.* *Infraestructura para el aprovisionamiento y mantenimiento de servicios públicos domiciliarios.* *Obras civiles relacionadas con la malla vial regional.* *Actividades silvopastoriles.* *Aprovechamiento forestal domestico del bosque natural.*	*Aprovechamiento forestal comercial único y persistente del bosque natural.* *Tala de vegetación natural y quemas de cualquier tipo.* *Explotación de canteras, minerales o cualquier actividad que amenace el recurso natural.* *Cacería de fauna silvestre de cualquier tipo.* *Construcción de infraestructura que altere, modifique o elimine la cobertura forestal natural.* *Cultivos transitorios, limpios, intensivos, es decir, no a la expansión de la frontera agrícola.*
Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal APAyF	*Producción agrícola, pecuaria y forestal tecnificadas.* *Ganadería con rotación de potreros.* *Desarrollo e implementación de alternativas para el uso eficiente del agua en sistemas de riego.*	*Infraestructura de Captación de agua.* *Empleo de fumigaciones con pesticidas, herbicidas y demás productos de síntesis química para el manejo de cultivos.*	*Introducción desmedida de especies florísticas y faunísticas exóticas.* *Cacería de diversa índole.* *Proliferación de pozos para explotación de*

	Manejo y uso eficiente de aguas subterráneas. *Reforestación productora.* *Actividades recreativas y ecoturismo agropecuario, ecoparques agroecológicos,* *Producción limpia.* *Procesos agroindustriales* *Restauración ecológica.*	*Manejo y proliferación de transgénicos en el fomento agropecuario.*	*aguas subterráneas, vertimientos de desechos industriales y domésticos sin tratamiento, vertimiento o disposición de residuos peligrosos.*
Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta AMy/oPM	*Establecimiento de sistemas de producción sostenibles tipo agroforestal (agrosilvícola, silvopastoril, agrosilvopastoril).* *Plantaciones forestales con cultivos temporales.* *Cultivos comerciales misceláneos,* *Bancos de proteína,* *Policultivos.* *Restauración ecológica.*	*Ganadería semi-intensiva.* *Agroindustria pecuaria.* *Infraestructura de captación de agua.* *Infraestructura para el mantenimiento y aprovisionamiento de servicios públicos.* *Obras civiles relacionadas con la malla vial regional y nacional.*	*Usos urbanos* *Establecimiento de industria semipesada o pesada.* *Agricultura intensiva y mecanizada,* *Ganadería intensiva* *Introducción de especies florísticas y faunísticas exóticas.* *Cacería indiscriminada.*
Áreas de Aptitud Forestal Comercial con Restricciones Menores AAFCCRm	*Producción forestal comercial, clústeres y cadena forestal organizada y operando.* *Industria forestal ligera y semi-pesada.* *Producción limpia.* *Bosques dendro-energéticos.* *Sistemas agroforestales.* *Investigación silvicultural.*	*Obras civiles relacionadas con la malla vial regional y nacional.* *Silvoindustria pesada* *Infraestructura de captación de agua.* *Infraestructura para el aprovisionamiento y mantenimiento de servicios públicos domiciliarios.*	*Infraestructura pesada.* *Forestería intensiva y mecanizada sin control.* *Cacería indiscriminada.* *Proliferación de pozos para explotación de aguas subterráneas, vertimientos de*

	Establecer empresas y negocios de aprovechamiento y uso sostenible de bienes maderables y no maderables del bosque. *Establecer alianzas estratégicas para desarrollar proyectos de ecoturismo asociados a la actividad forestal y otros servicios ambientales.*		*desechos industriales y domésticos sin tratamiento, vertimiento o disposición de residuos peligrosos.*

Tabla 4. Régimen de usos.

Figura 3
Localización del predio en el Plan de Ordenamiento Forestal.

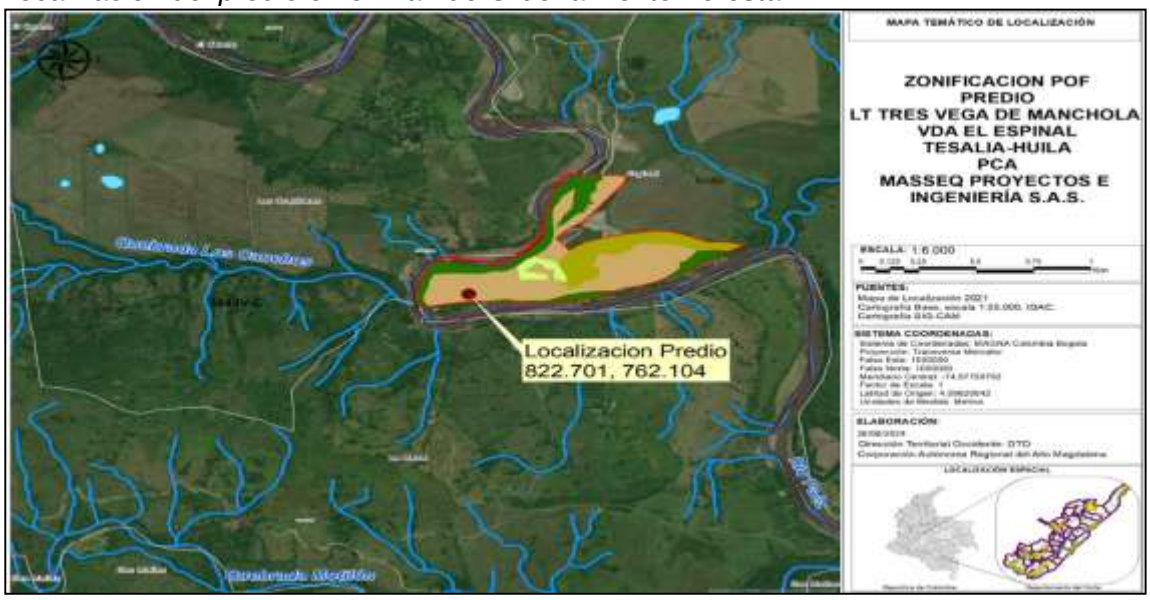

Nota: Tomado del ArcGis de la CAM, 2023.

FUENTE HÍDRICA: *De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación y corroborada con la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, la fuente hídrica de abastecimiento corresponde al Río Páez.*

De acuerdo a la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
ID CAM	*2105101000000*
Nombre De La Microcuenca	*R. PAEZ_bajo*

ID Área Hidrográfica	*Magdalena-Cauca*
ID_Zona Hidrográfica	*1*
ID_Sub Zona Hídrica	*Río Páez*
Nombre Subzona Hídrica	*Río Páez*
ID Cuenca de nivel subsiguiente	*Río Páez - Río Negro de Narváez y otros*
ID_NIVEL_1	*01*

Tabla 5. Zonificación Hidrográfica.

Fotografías 1 y 2
Panorámica de la fuente de abastecimiento.

Nota: Registro fotográfico con cámara Celular Infinix Note 30 Pro.

- *Estado de la vegetación protectora de la fuente a captar y especies encontradas:*

La fuente hídrica, posee bosque de galería que consta de especies vegetales de diferentes especies sin identificar, las cuales se encuentran en buen estado de conservación.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA: PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA: *En cumplimiento de la Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", dentro de la solicitud de concesión de aguas superficiales, la empresa, anexó el formato PUEAA No Simplificado el cual presenta la información del usuario de la concesión de aguas, información general de la captación, diagnóstico con la línea base de la oferta y demanda del agua, diagrama del sistema y sus componentes, perdidas por componente, el plan de acción propuesto del programa PUEAA No Simplificado con sus objetivos, descripción de los proyectos y actividades con indicadores, metas proyectadas a cinco años y presupuesto.*

El programa PUEAA No simplificado del proyecto, establece unas acciones mediante programas (Proyectos) con sus respectivas actividades, que se sintetizan en el siguiente cronograma:

PLAN DE ACCION PUEAA	
Proyecto 1	
Descripción:	*Sistema de Captación por Bombeo*

Objetivo:	*Realizar inspecciones al sistema de bombeo con el fin de identificar perdidas.*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1***	***Año 2***	***Año 3***	***Año 4***	***Año 5***
		Meta	***Meta***	***Meta***	***Meta***	***Meta***
1. Inspecciones a los componentes del sistema.	*# de inspecciones realizadas / # de inspecciones programadas * 100*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
2. Mantenimiento y reparación a los componentes del sistema	*# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
Método de seguimiento y verificación:	*Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, ordenes de servicios, o similares.*					
Costo total del proyecto:						***$ 1.750.000***
Proyecto 2						
Descripción:	*Educación Ambiental*					
Objetivo:	*Diseñar actividades metodológicas de acción participativa en respeto al medio ambiente.*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1***	***Año 2***	***Año 3***	***Año 4***	***Año 5***
		Meta	***Meta***	***Meta***	***Meta***	***Meta***
1. Talleres pedagógicos para protección y conservación del recurso hídrico con los trabajadores. (Material de divulgación y folletos).	*# de talleres realizados / # de talleres programados * 100*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
2. Desarrollo de charlas y capacitaciones referentes a la protección y conservación del recurso hídrico con los trabajadores.	*# de charlas realizadas / # de charlas programadas * 100*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
3. Realizar campañas ambientales Acciones de Vida, para proteger y	*# de campañas realizadas / # de campañas programadas * 100*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*

conservar los recursos hídricos.						
Método de seguimiento y verificación:	*Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencia, actas de reunión.*					
Costo total del proyecto:						***$ 4.250.000***
Proyecto 3						
Descripción:	*Uso Eficiente y Ahorro del recurso hídrico*					
Objetivo:	*Implementar medidas en uso eficiente y ahorro de agua para la conservación del recurso hídrico.*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1***	***Año 2***	***Año 3***	***Año 4***	***Año 5***
		Meta	***Meta***	***Meta***	***Meta***	***Meta***
1. Registro y control de sistemas de captación.	*Volumen da agua captada / volumen de agua autorizada * 100*	*100%*	*100%*	*100%*	*100%*	*100%*
2. Inspecciones ambientales a la fuente hídrica para disminuir riesgos.	*# de inspecciones realizadas / # de inspecciones programadas * 100*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
Método de seguimiento y verificación:	*Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencia, actas de reunión.*					
Costo total del proyecto:						***$ 1.000.000***
COSTO TOTAL PUEAA						***$ 7.000.000***

Tabla 6. Actividades PUEAA Simplificado.

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA No simplificado, realizada mediante la aplicación del F-CAM-227 formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA no simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionado, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) No Simplificado, para cada vigencia anual de ejecución.

- *Estado de la fuente de abastecimiento:*

La fuente hídrica presenta una Oferta Hídrica Alta, es decir, no presenta problemas de disminución de caudal en el momento de la visita.

- *Descripción organoléptica del agua:*

Fuente de abastecimiento: Río Páez

Color	*Turbidez*	*Espumas*	*Olor*	*Sabor*
Si	*Si*	*No*	*No*	*No*

Tabla 7. Características organolépticas de la fuente.

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: *El Punto de captación temporal se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá:*

Fuente de abastecimiento	***Coordenadas***		***Altura (m.s.n.m.)***	***Referencia GPS***
	X	***Y***		
Río Páez	*822546*	*761958*	*700*	*GPS Garmin Montana 680*

Tabla 8. Coordenadas de la captación

El agua es captada directamente de la fuente hídrica Río Páez, desde las coordenadas en mención. Allí, el vehículo tipo carro-tanque, ingresa hasta un sector prudencial de manera que no se acceda hasta el lecho, se instala la manguera de succión de la motobomba ubicada en la parte posterior y realiza el respectivo bombeo. Las características de la bomba se enuncian a continuación:

Modelo	*Ref.*	*Potencia (HP)*	*H max (mca)***	*Q Max (GPM)***	*Succión*	*Descarga*	*Peso (kg)*
QD 3 100 HF	*1E0297*	*10*	*32*	*330*	*3”*	*3”*	*73*

Tabla 9. Características del bombeo.

Fotografías 3 y 4
Panorámica del punto de captación temporal por bombeo.

Nota: Registro fotográfico con cámara Celular Infinix Note 30 Pro.

- *Descripción del tipo y manejo de los residuos sólidos que se generan por predio:*

Los residuos sólidos generados en el predio son trasladados al área urbana del municipio de Tesalia, para ser entregados a la empresa prestadora del servicio de aseo, para su posterior disposición final.

- *Otros usuarios legalizados de la fuente: Se identificaron otros usuarios concesionados en la fuente, los cuales se describen a continuación:*

Fuente: Río Páez				
Localización: Rural				
Fuente: Río Páez				
Usuario	***Predio o Comunidad***	***Resolución***	***Expediente***	***Caudal (L/seg)***
Fabio Enrique Cerquera Cabrera	*El Paraíso*	*2511 19/10/2015*	*DTO-3-0223-2015*	*5,27*
Héctor Pedroza Alvarado	*Lote No 18 y Lote No 10*	*3337 30/12/2015*	*DTO-3-0266-2015*	*12,8*
Juan Manuel Muñoz Medina	*Lote No 9*	*76 19/01/2016*	*DTO-3-0270-2015*	*16,2*
Andrés Mauricio Duran Acosta	*Los Mangos*	*338 16/02/2016*	*DTO-3-0325-2015*	*2*
Empresas Públicas Tesalia SA ESP	*Acueducto Municipal*	*854 8/04/2016*	*DTO-3-0012-2016*	*25,4*
Mariela Stella Cuellar de Quintero	*Ciruelos 1*	*3065 4/10/2016*	*DTO-3-0186-2016*	*90*
Ana Lucia Quintero Cuellar	*Ciruelos 2*	*3066 4/10/2016*	*DTO-3-0187-2016*	*324*
Ana Lucia Quintero Cuellar	*Cañizar 1*	*3067 4/10/2016*	*DTO-3-0188-2016*	*36*
Inversiones Gomoro SAS	*Monteblanco*	*4399 30/12/2016*	*DTO-3-0253-2016*	*6,53*
Joaquín Garcés Guerrero	*San Jorge*	*139 19/01/2017*	*DTO-3-0245-2016*	*0,02*
Carlos Augusto Garcés Guerrero	*Villa Camila*	*140 19/01/2017*	*DTO-3-0246-2016*	*0,02*
Julio Enrique Garcés Guerrero	*Villa Diana*	*141 19/01/2017*	*DTO-3-247-2016*	*1,82*

Constantino Medina Cerquera	*Los cascabeles*	*142 19/01/2017*	*DTO-3-0248-2016*	*0,9*
Luis Fabio Ortiz Brand	*El Tesorero*	*143 19/01/2017*	*DTO-3-0249-2016*	*0,02*
Marco Aurelio Palomino Vargas	*Brisas del Páez y La Cabañita del Rey*	*144 19/01/2017*	*DTO-30-0250-2016*	*0,05*
Mario Palomino Méndez	*Lote No 1 La Resaca*	*145 19/01/2017*	*DTO-3-0251-2016*	*0,02*
Guillermo Sánchez Suarez	*Lote No 1 La Resaca*	*146 19/01/2017*	*DTO-3-0252-2016*	*0,02*
Suly Mildred Cuellar Leiva y Michael Ramírez Rivas	*Lote 14 Santa Rosa*	*1356 16/05/2017*	*DTO-3-0037-2017*	*2,406*
Renaldo Cuellar y María Teresa Ochoa	*La Reinosa*	*1355 16/05/2017*	*DTO-3-0036-2107*	*2,413*
Dora Liliana Perdomo Ortiz	*Lote 18*	*370 18/02/2020*	*PCA-00384-19*	*2,41*
Hato San Luis SAS/Deisy Yohana Bonilla	*Lote III*	*369 18/02/2020*	*PCA-00291-19*	*2,11*
Jorge Sánchez Garcés	*El Remolino*	*1208 17/06/2020*	*PCA-00121-20*	*9,18*
Construhabitat D.I S.A.S	*Juntas Número 2*	*2933 23/12/2020*	*PCA-00252-20*	*10,24*
			TOTAL, CAUDAL CONCESIONADO	*554,359*

Tabla 10. Otros Usuarios

HIDROMETRÍA

Para determinar los datos de caudal de la fuente hídrica denominada Río La Plata, se tomaron los datos de la estación Pluviométrica, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, denominada Río Páez Paicol con código de identificación No. 21050150, la cual cuenta con la siguiente información:

REGISTRO CAUDALES ESTACION PLUVIOMÉTRICA - AUT [21050150]-IDEAM

RÍO PÁEZ		
Descripción Serie	**Fecha de Registro**	**Valor-Caudal en M3/Seg**
Caudal Medio Mensual	1/01/2024	71,65
Caudal Medio Mensual	1/02/2024	108,53
Caudal Medio Mensual	1/03/2024	80,10
Caudal Medio Mensual	1/04/2024	142,60
Caudal Medio Mensual	1/05/2024	209,12
Caudal Medio Mensual	1/06/2024	255.35
Valor Mínimo Promedio Mensual		**71,65**
Valor Máximo Promedio Mensual		**255,35**
Valor Promedio Periodo Reportado		**122,4**

Tabla 11. Registro Caudal Medio Mensual Río Páez (Estación Pluviométrica Río Páez).

REGISTRO CAUDALES ESTACION PLUVIOMÉTRICA - AUT [21050150]-IDEAM RÍO PÁEZ		
Descripción Serie	**Fecha de Registro**	**Valor-Caudal en M3/seg**
Caudal Medio Diario	1/05/2024	223,93
Caudal Medio Diario	2/05/2024	147,65
Caudal Medio Diario	3/05/2024	143,80
Caudal Medio Diario	4/05/2024	157,32
Caudal Medio Diario	5/05/2024	444,12
Caudal Medio Diario	6/05/2024	310,66
Caudal Medio Diario	7/05/2024	210,64
Caudal Medio Diario	8/05/2024	298,07
Caudal Medio Diario	9/05/2024	362,11
Caudal Medio Diario	10/05/2024	259,25
Caudal Medio Diario	11/05/2024	168,57
Caudal Medio Diario	12/05/2024	144
Caudal Medio Diario	13/05/2024	177,15
Caudal Medio Diario	14/05/2024	157,60
Caudal Medio Diario	15/05/2024	183,20
Caudal Medio Diario	16/05/2024	171,03
Caudal Medio Diario	17/05/2024	157,60
Caudal Medio Diario	18/05/2024	138,69
Caudal Medio Diario	19/05/2024	144,31
Caudal Medio Diario	20/05/2024	132,04
Caudal Medio Diario	21/05/2024	253,79
Caudal Medio Diario	22/05/2024	179,71
Caudal Medio Diario	23/05/2024	165,61
Caudal Medio Diario	24/05/2024	132,62
Caudal Medio Diario	25/05/2024	152,27

Caudal Medio Diario	*26/05/2024*	*143,86*
Caudal Medio Diario	*27/05/2024*	*125,97*
Caudal Medio Diario	*28/05/2024*	*128,03*
Caudal Medio Diario	*29/05/2024*	*342,06*
Caudal Medio Diario	*30/05/2024*	*445,05*
Valor Mínimo Promedio Diario		***125,97***
Valor Máximo Promedio Diario		***445,05***
Valor Promedio Periodo Reportado		***206,69***

Tabla 12. Registro Caudal Medio Diario Río Páez (Estación Pluviométrica Río Páez).

Figura 4

Información Estación Pluviométrica Río Páez.

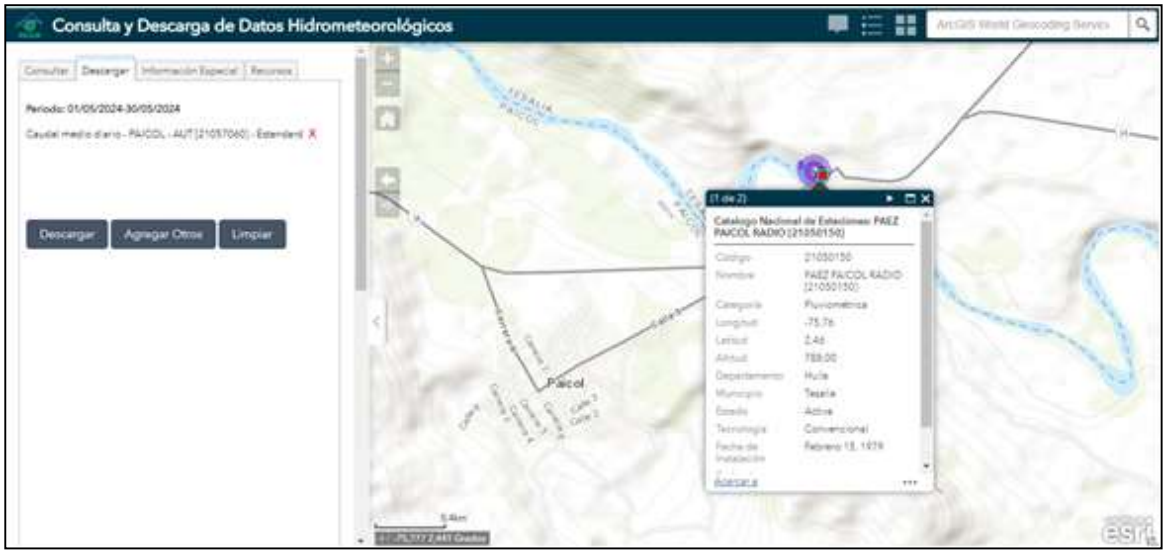

Fuente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.

Con base en la anterior información se define que la fuente hídrica en mención se cuenta con un caudal registrado mínimo medio mensual de ***255,35 m³****, equivalentes a* ***255350*** *L/seg y un caudal mínimo medio diario de* ***125,97 m³****, equivalentes a* ***125970*** *L/seg, lo que define la abundante oferta hídrica que presenta la fuente.*

REQUERIMIENTOS DE AGUA: *Los requerimientos de agua son para uso industrial, correspondiente a preparación de concretos hidráulicos, asfaltos, humectación de vías, y proceso de trituración. Sin embargo, en el predio objeto de la solicitud no se desarrollan todas las actividades industriales enunciadas.*

Es importante resaltar que las captaciones del recurso hídrico se realizaran de manera temporal mediante carrotanque, con capacidad de 5000 galones equivalentes a 18927,05 litros de los cuales se realizaran dos viajes diarios, por un periodo de 6 días a la semana, cuatro semanas al mes; por consiguiente, se tiene:

Volumen un (1) carro tanque = 18927 Litros

 # de viajes al día = 2
Volumen total captado por día = 37854 Litros/día

Conversión del volumen en términos de caudal para efectos de facturación de TUA:

Caudal: 37854 Litros/día x 1día / 86.400 seg

Caudal = 0,438 L/seg

Capacidad Carrotanque	*18927,05 L*
Captaciones diarias Carrotanque	*2*
Días semanales de bombeo.	*6*
Semanas por mes	*4*
Caudal Captado Diario.	*37854 L*
Caudal Instantáneo a facturar por TUA, según diseño motobomba.	***0,438 L/Seg***

Tabla 13. Descripción de caudales.

Al realizar la conversión del volumen captado a caudal diariamente, se tiene que 10.000 galones equivalente a llenar dos veces un carro tanque, corresponden a 37854 litros; que un día tiene 86400 seg, por lo tanto, al dividir el volumen sobre el tiempo, el valor captado expresado en caudal es de 0,438 L/seg.

- ***Características del requerimiento de agua***

Nombre del solicitante: MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.					
Caudal asignado total (L/seg): *0,4*					
Vereda: *El Espinal*					
Municipio: *Tesalia*					
Nombre de la fuente: *Río Páez*					
Código: *2105101000000*					
Coordenadas		***Uso(s)***	***Descripción***	***Módulo De Consumo***	***Referencia GPS***
X	***Y***				
822546	*761958*	*Uso industrial*	*Actividades de preparación de concretos hidráulicos, asfaltos, humectación de vías, y proceso de trituración*	*N.A*	*GPS Garmin Montana 680*

Tabla 14. Asignación de caudales.

Fotografías 5 – 6
Panorámica Carrotanque.

Nota: Registro fotográfico con cámara Celular Infinix Note 30 Pro.

Figura 5
Localización Punto de Captación.

Nota: Tomado del ArcGis de la CAM, 2023

RESTITUCIÓN DE SOBRANTES: *No se prevén sobrantes.*

PERJUICIO A TERCEROS: *El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la empresa* ***MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.*** *identificada con Nit. 900.341.710-9, como usuario redimir los impases ocurridos, indicándole claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.*

SERVIDUMBRE: *Una concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 2811 de*

1974. Una concesión de aguas superficiales se otorga sobre el cauce principal de una corriente hídrica, no sobre canales privados.

OPOSICIONES: *De acuerdo con la publicación en cartelera de la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 09 de mayo de 2024 y desfijado el 23 de mayo de 2024, con constancia de publicación del 24 de mayo de 2024; en la cartelera de la Alcaldía de Tesalia con fecha de fijado el 08 de mayo de 2024 y desfijado el 21 de mayo de 2024, con radicado CAM No. 2024-E14943 del 22 de mayo de 2024, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.*

VERIFICACIÓN USOS DEL SUELO: *Que, revisando el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, vigente del municipio de Tesalia, adoptado mediante Acuerdo No. 004 del 03 de septiembre de 2015, se expide la siguiente constancia de uso de suelo.*

Que el predio denominado Lote Tres Vega de la Manchola, identificado con inmobiliaria (204 - 9198); y código catastral No. 41797000000000005007000000000, localizado en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia, se tiene la siguiente clasificación:

Uso De Suelo	*AAGC- Agro Industria, Agricultura y ganadería Comercial*
Es compatible para las actividades	
Uso Principal	*Agricultura con alto grado de mecanización*
Uso Complementario	*Pastoreo, Acuicultura, especies menores, ecoturismo y minería.*
Uso prohibido	*Aprovechamiento forestal*
Observaciones	*No se presenta observaciones.*

Tabla 15. Descripción uso de suelo predio, fuente: EOT Tesalia, 2024.

CONCEPTO TÉCNICO

Es viable técnicamente Renovar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica ***MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.*** *identificada con Nit. 900.341.710-9 representada legalmente por el señor* ***JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 expedida en Neiva, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia Avenida 26 Carrera 15 No. 26 – 12 Sur Edificio Prohuila en la ciudad de Neiva, correo electrónico autorizado para notificación ambiental@masseq.com.co y contacto No. 3166928736, para el predio rural denominado LT Tres Vega de Manchola identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-9198 y código catastral No. 41797000000050070000, ubicado en la vereda El Espinal en jurisdicción del municipio de Tesalia, de la fuente hídrica denominada Río Páez, para el punto de captación localizado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 822546, Y: 761958 a 700 m.s.n.m., en un caudal autorizado de 0,438 L/seg, para ser destinado a uso industrial, así:*

USOS	***ACTIVIDADES***	***MODULO***	***CAUDAL (L/seg)***
Uso industrial	*Preparación de concretos hidráulicos, asfaltos, humectación de vías, y proceso de trituración*	*N.A*	*0,438*

CAUDAL OTORGADO (L/seg)	***0,438***

Tabla 16. Distribución del recurso.

- *El caudal concesionado no afecta el caudal ecológico de las fuentes autorizadas representado en el 25% del caudal promedio anual multianual según metodología IDEAM (Resolución No. 865 de 2004 expedida por el IDEAM), ni las condiciones hidrobiológicas de la fuente hídrica.*

- *En caso de que por fenómenos naturales la fuente disminuya sus niveles hídricos a caudales inferiores al calculado en este informe, el aprovechamiento debe seguir efectuándose con los porcentajes de asignación.*

- *El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **DIEZ (10) AÑOS.***

- *Se realizará una vista anual de seguimiento al Permiso de concesión de aguas otorgado.*

- *Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado presentado por la persona jurídica **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.341.710-9 representada legalmente por el señor **JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 expedida en Neiva, para un período de cinco (5) años a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el PCA; la solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA simplificado presentado y que se aprueba.*

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	*Sistema de Captación por Bombeo*					
Objetivo:	*Realizar inspecciones al sistema de bombeo con el fin de identificar perdidas.*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1***	***Año 2***	***Año 3***	***Año 4***	***Año 5***
		Meta	***Meta***	***Meta***	***Meta***	***Meta***
3. Inspecciones a los componentes del sistema.	*# de inspecciones realizadas / # de inspecciones programadas * 100*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
4. Mantenimiento y reparación a los componentes del sistema	*# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
Método de seguimiento y verificación:	*Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, ordenes de servicios, o similares.*					
Costo total del proyecto:						***$ 1.750.000***

Proyecto 2						
Descripción:	*Educación Ambiental*					
Objetivo:	*Diseñar actividades metodológicas de acción participativa en respeto al medio ambiente.*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1***	***Año 2***	***Año 3***	***Año 4***	***Año 5***
		Meta	***Meta***	***Meta***	***Meta***	***Meta***
1. Talleres pedagógicos para protección y conservación del recurso hídrico con los trabajadores. (Material de divulgación y folletos).	*# de talleres realizados / # de talleres programados * 100*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
2. Desarrollo de charlas y capacitaciones referentes a la protección y conservación del recurso hídrico con los trabajadores.	*# de charlas realizadas / # de charlas programadas * 100*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
3. Realizar campañas ambientales Acciones de Vida, para proteger y conservar los recursos hídricos.	*# de campañas realizadas / # de campañas programadas * 100*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
Método de seguimiento y verificación:	*Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencia, actas de reunión.*					
Costo total del proyecto:						***$ 4.250.000***
Proyecto 3						
Descripción:	*Uso Eficiente y Ahorro del recurso hídrico*					
Objetivo:	*Implementar medidas en uso eficiente y ahorro de agua para la conservación del recurso hídrico.*					
Actividad	***Indicador***	***Año 1***	***Año 2***	***Año 3***	***Año 4***	***Año 5***
		Meta	***Meta***	***Meta***	***Meta***	***Meta***
1. Registro y control de sistemas de captación.	*Volumen da agua captada / volumen de agua autorizada * 100*	*100%*	*100%*	*100%*	*100%*	*100%*
2. Inspecciones ambientales a la	*# de inspecciones realizadas / # de*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*

fuente hídrica para disminuir riesgos.	*inspecciones programadas * 100*					
Método de seguimiento y verificación:	*Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencia, actas de reunión.*					
Costo total del proyecto:						***$ 1.000.000***
COSTO TOTAL PUEAA						***$ 7.000.000***

Tabla 17. Actividades PUEAA Simplificado.

- *El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.*

RECOMENDACIONES

- *Por ningún motivo el carro-tanque podrá ingresar a la fuente hídrica.*

- *Los residuos No Peligroso u ordinarios, como son entre otros, reciclables (vidrios, papel, cartón, plástico, acero, aluminio, cobre, bronce), los cuales pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima por ser susceptibles de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien. Estos deben ser separados desde la fuente para ser entregados a las empresas encargadas del reciclaje conocidas en la zona.*

➢ *Sobre el Uso Eficiente y Ahorro del Agua:*

- *Repara las fugas y filtraciones en llaves y accesorios con urgencia, una llave que gotea pierde 30 litros diarios.*

➢ *De igual manera el titular del permiso de concesión de aguas superficiales deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*

- *El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.*
- *De acuerdo al Decreto 2811 de 1974 en el artículo 120, el usuario queda obligado a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.*
- *Las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974, como lo establece el artículo 2.2.3.2.8.5.*
- *Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos como se indica en el artículo 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.*

- *Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.*
- *El concesionario no podrá variar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control aprobados por la Corporación sin previa autorización de ésta.*
- *El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.*
- *La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.*
- *El Concesionado debe preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto y/o captación.*
- *El Concesionado debe informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.*
- *El Concesionado deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.*
- *Las aguas, independientemente del predio a cuyo beneficio se destinan, no se pueden transmitir por venta, donación o cualquier otro título traslaticio de dominio, ni podrá constituirse derechos como fruto de cualquier convenio contractual.*
- *Cuando el concesionario tuviera necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberá solicitar autorización de la Corporación, comprobando las necesidades y reformas.*
- *Cuando la Corporación tenga conocimiento del uso indebido de las aguas, tomará las medidas conducentes a fin de tener exacta información de los hechos y hacer cesar la ilegalidad.*

(…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece:

> "*Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica:

> "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*".
> *Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*".

Que el artículo 80 ibídem, establece:

> "*El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 ibídem, en cuanto a la función administrativa, *establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*.

Respecto del Aprovechamiento del Recurso Hídrico

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que la Corporación es la entidad encargada de administrar el recurso hídrico, en su jurisdicción, en virtud de lo previsto en el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece "*salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 89 establece que el aprovechamiento del agua estará sujeto a las disposiciones del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destinará.

> "***Artículo 89****. La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina*."

Que así mismo, en su artículo 92 indica que toda concesión estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social.

> "***Artículo 92.*** *Para poder otorgarla, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños y, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.*
> *No obstante, lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento*

de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley".

Que, a su vez, el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, determina que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público confiere al titular sólo la facultad de usarlas conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, al igual que por causa de utilidad pública o interés social la autoridad ambiental podrá negar la concesión.

> **"Artículo 2.2.3.2.8.1.** El Derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión".

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece la obligatoriedad de elevar la solicitud de concesión a la Autoridad Ambiental Competente, para ello la CAM ha implementado el P-CAM-086. Versión 1. de septiembre 26 de 2022. Con el objeto de atender oportunamente las solicitudes relacionadas con el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales en el área de su jurisdicción.

En concordancia con lo anterior artículo 2.2.3.2.1.1.5. ibídem impone la obligación de presentar el PUEAA previo otorgamiento de la concesión así:

> ***"Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA**. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA".*

Que al respecto del PUEAA, el artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 de 2018 hace referencia a que el Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico en los siguientes términos:

> ***"Artículo 2.2.3.2.1.1.3**. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.*
>
> *Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*
> *Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado".*

Que la Resolución No. 1257 de 2018, refiere que en el año 2010, se expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), cuyo objetivo general es el de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que la referida política tiene como una de sus estrategias el uso eficiente y sostenible del agua, orientada a la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, por parte de los concesionarios, para lo cual se deben implementar mecanismos que promuevan el cambio de hábitos no sostenibles de uso del recurso hídrico.

Que agotadas las etapas pertinentes y referenciadas las consideraciones técnicas y jurídicas del caso, en atención a lo descrito en concepto técnico de evaluación emanado bajo el consecutivo No. 121 de junio 26 del 2024, elaborado por profesional adscrito a esta Dirección Territorial, se considera viable renovar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.341.710-9 representada legalmente por el señor **JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 expedida en Neiva. En consecuencia, esta autoridad ambiental:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.341.710-9 representada legalmente por el señor **JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 expedida en Neiva, en calidad de propietaria, para el beneficio del predio rural denominado LT Tres Vega de Manchola identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-9198 y código catastral No. 41797000000050070000, ubicado en la vereda El Espinal en jurisdicción del municipio de Tesalia en el departamento del Huila, de la fuente hídrica denominada Río Páez, para el punto de captación localizado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 822546, Y: 761958 a 700 m.s.n.m., en un caudal autorizado de **0,438 L/seg** equivalente a **37,85 m3/día**, para ser destinado a uso industrial, distribuido así:

USOS	ACTIVIDADES	MODULO	CAUDAL (L/seg)
Industrial	Preparación de concretos hidráulicos, asfaltos, humectación de vías, y proceso de trituración	N.A.	0,438
CAUDAL OTORGADO (L/seg)			**0,438**

PARÁGRAFO ÚNICO: Este permiso se renueva con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y el concepto técnico No. 121 de junio 26 del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos naturales renovables que se autorizan utilizar son el Agua, le queda prohibido captar mayor caudal a lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado presentado por la persona jurídica **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.341.710-9 representada legalmente por el señor **JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 expedida en Neiva, para un período de cinco (5) años a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el PCA; la solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA simplificado presentado y que se aprueba.

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	Sistema de captación por bombeo					
Objetivo:	Realizar inspecciones al sistema de bombeo con el fin de identificar perdidas.					
Actividad	**Indicador**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**
		Meta	**Meta**	**Meta**	**Meta**	**Meta**
1. Inspecciones a los componentes del sistema.	# de inspecciones realizadas / # de inspecciones programadas * 100	1	1	1	1	1
2. Mantenimiento y reparación a los componentes del sistema	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados * 100	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, ordenes de servicios, o similares.					
Costo total del proyecto:						**$ 1.750.000**
Proyecto 2						
Descripción:	Educación ambiental					
Objetivo:	Diseñar actividades metodológicas de acción participativa en respeto al medio ambiente.					
Actividad	**Indicador**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**
		Meta	**Meta**	**Meta**	**Meta**	**Meta**
1. Talleres pedagógicos para protección y conservación del recurso hídrico con los trabajadores. (Material de divulgación y folletos).	# de talleres realizados / # de talleres programados * 100	1	1	1	1	1

2. Desarrollo de charlas y capacitaciones referentes a la protección y conservación del recurso hídrico con los trabajadores.	# de charlas realizadas / # de charlas programadas * 100	1	1	1	1	1
3. Realizar campañas ambientales Acciones de Vida, para proteger y conservar los recursos hídricos.	# de campañas realizadas / # de campañas programadas * 100	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencia, actas de reunión.					
Costo total del proyecto:						**$ 4.250.000**
Proyecto 3						
Descripción:	Uso eficiente y ahorro del recurso hídrico					
Objetivo:	Implementar medidas en uso eficiente y ahorro de agua para la conservación del recurso hídrico.					
Actividad	**Indicador**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**
		Meta	**Meta**	**Meta**	**Meta**	**Meta**
1. Registro y control de sistemas de captación.	Volumen da agua captada / volumen de agua autorizada * 100	100%	100%	100%	100%	100%
2. Inspecciones ambientales a la fuente hídrica para disminuir riesgos.	# de inspecciones realizadas / # de inspecciones programadas * 100	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Se debe elaborar un informe de cumplimiento por cada vigencia el cual será soportado con registros fotográficos, listados de asistencia, actas de reunión.					
Costo total del proyecto:						**$ 1.000.000**
COSTO TOTAL PUEAA						**$ 7.000.000**

ARTÍCULO CUARTO: La presente renovación se otorga por el término de **Diez (10) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario del presente permiso, deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El caudal concesionado no afecta el caudal ecológico de las fuentes autorizadas representado en el 25% del caudal promedio anual multianual según metodología IDEAM (Resolución No. 865 de 2004 expedida por el IDEAM), ni las condiciones hidrobiológicas de la fuente hídrica.
- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado, según Resolución No. 1257 *"Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015"*.
- En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- El concesionario deberá dotar de flotadores a los bebederos y tanques de almacenamiento que disponga en el predio.
- El concesionario deberá dar un manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen en el predio.
- Para la *Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones*, el usuario deberá presentar los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones; y la de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado y así dar cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015.
- Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años

- El concesionario no podrá variar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control aprobados por la Corporación sin previa autorización de ésta.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- Las aguas, independientemente del predio a cuyo beneficio se destinan, no se pueden transmitir por venta, donación o cualquier otro título traslaticio de dominio, ni podrá constituirse derechos como fruto de cualquier convenio contractual.
- Cuando el concesionario tuviera necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberá solicitar autorización de la Corporación, comprobando las necesidades y reformas.
- Cuando la Corporación tenga conocimiento del uso indebido de las aguas, tomará las medidas conducentes a fin de tener exacta información de los hechos y hacer cesar la ilegalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario del presente permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica **MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.341.710-9 representada legalmente por el señor **JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.716.060 expedida en Neiva, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia Avenida 26 Carrera 15 No. 26 – 12 Sur Edificio Prohuila en la ciudad de Neiva, correo electrónico autorizado para notificación ambiental@masseq.com.co y contacto No. 3166928736, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA

Digitally signed by NIXON FERNELLY CELIS VELA
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=NIXON FERNELLY CELIS VELA, serialNumber=10778488630, st=HUILA, l=NEIVA, email=ncelis@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR TERRITORIAL Código 42 Grado 10, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=Dirección Territorial Occidente
Date: 2024.07.19 17:30:15 -05'00'

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional universitario
Revisó: María José Castro Polo – Profesional universitario jurídico
Expediente: PCA-00143-24